



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 038- GADMLA - 2018

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que mediante informe N° 017- CT-GADMLA-2018, la Comisión de Terrenos, manifiesta: Sr. Alcalde, señoras y señores Concejales del cantón Lago Agrio, la Comisión de Terrenos del Gobierno Municipal de Lago Agrio, basada en la siguiente información, tiene a bien manifestar a ustedes lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1) La Comisión de Legislación y Fiscalización, mediante Informe No. 004-CLF-GADMLA-2017, de fecha 24 de enero del 2018, informa al Sr. Alcalde que, el Proyecto de Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio, está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, goza de legalidad y es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Lago Agrio, actualizar la normativa para alcanzar la regularización de la tenencia de los bienes inmuebles vacantes y mostrencos que aún existen en las zonas urbanas y en los centros poblados urbanos de las parroquias del cantón Lago Agrio y de esta manera mejorar el bienestar de sus habitantes;

2) El Concejo Municipal, mediante Resolución de Concejo No. 020-GADMLA-2018, de fecha 02 de febrero del 2018, por unanimidad resuelve: Aprobar el Informe No. 004 CLF GADMLA 2018, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el canton Lago Agrio, en su totalidad; y aprobar el referido proyecto de ordenanza, en primer debate y pase a la Comisión de Terrenos, para el análisis correspondiente y presente el informe correspondiente al Concejo;

3) El 19 de febrero del 2018, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Terrenos, con la presencia de las señoras Concejales:

Leda María Esther Castro y Sta. Frine Miño Jiménez, en sus calidades de Presidenta e Integrante de la comisión en referencia

respectivamente; y conjuntamente con los Funcionarios Municipales: Dr. Willán Villarreal - Delegado del Procurador Sindico, Arq. Jacinto Ulloa - Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, Arq. Antonella Alvarado - Jefa de la Unidad de Control y Regulación de Urbanizaciones e Ing. Francisco Torres - Jefe de Catastro Urbano y Rural, se procedió al análisis de la Resolución de Concejo No. 020-GADMLA-2018, referente al Proyecto de Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio; el mismo que fue revisado artículo por artículo, surgiendo algunas modificaciones sugeridas por la parte, técnica, legal y las señoras Concejales, las cuales fueron acogidas de forma unánime.

Por los antecedentes expuestos y luego del análisis de rigor correspondiente, la Comisión de Terrenos por mayoría, sugiere al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal, se apruebe en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio, mismo que se anexa al presente documento con la respectiva Exposición de Motivos, con las siguientes modificaciones:

a) Después del noveno considerando, agregar el siguiente texto: "Que, el artículo 381.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa, Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática;

b) En el literal a) del Art. 9, después de la palabra "legalmente", agreguese la palabra: "residiendo";

c) En el literal b) del Art. 9, sustituyase la frase "venta directa" por la siguiente: "adjudicación";

d) En el literal c) del Art. 9, cámbiese todas las frases: que digan: "peticionario o peticionaria" por las siguientes: "poseionario o poseionaria";

e) En el literal g) del Art. 9, sustituyase la frase "peticionario o peticionaria", por la siguiente: "poseionario o poseionaria".

f) En el Art. 11, sustituyase la frase "peticionarios o peticionarias" por la siguiente: "poseionarios o poseionarias"; también sustituyase la frase "venta directa" por "adjudicación";



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 038- GADMLA - 2018

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que mediante informe N° 017- CT-GADMLA-2018, la Comisión de Terrenos, manifiesta: Sr. Alcalde, señoras y señores Concejales del cantón Lago Agrio, la Comisión de Terrenos del Gobierno Municipal de Lago Agrio, basada en la siguiente información, tiene a bien manifestar a ustedes lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1) La Comisión de Legislación y Fiscalización, mediante Informe No. 004-CLF-GADMLA-2017, de fecha 24 de enero del 2018, informa al Sr. Alcalde que, el Proyecto de Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio, está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, goza de legalidad y es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Lago Agrio, actualizar la normativa para alcanzar la regularización de la tenencia de los bienes inmuebles vacantes y mostrencos que aún existen en las zonas urbanas y en los centros poblados urbanos de las parroquias del cantón Lago Agrio y de esta manera mejorar el bienestar de sus habitantes;

2) El Concejo Municipal, mediante Resolución de Concejo No. 020-GADMLA-2018, de fecha 02 de febrero del 2018, por unanimidad resuelve: Aprobar el Informe No. 004 CLF GADMLA 2018, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el canton Lago Agrio, en su totalidad; y aprobar el referido proyecto de ordenanza, en primer debate y pase a la Comisión de Terrenos, para el análisis correspondiente y presente el informe correspondiente al Concejo;

3) El 19 de febrero del 2018, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Terrenos, con la presencia de las señoras Concejales:

Leda María Esther Castro y Sta. Frine Miño Jiménez, en sus calidades de Presidenta e Integrante de la comisión en referencia

respectivamente; y conjuntamente con los Funcionarios Municipales: Dr. Willán Villarreal - Delegado del Procurador Sindico, Arq. Jacinto Ulloa - Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, Arq. Antonella Alvarado - Jefa de la Unidad de Control y Regulación de Urbanizaciones e Ing. Francisco Torres - Jefe de Catastro Urbano y Rural, se procedió al análisis de la Resolución de Concejo No. 020-GADMLA-2018, referente al Proyecto de Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio; el mismo que fue revisado artículo por artículo, surgiendo algunas modificaciones sugeridas por la parte, técnica, legal y las señoras Concejales, las cuales fueron acogidas de forma unánime.

Por los antecedentes expuestos y luego del análisis de rigor correspondiente, la Comisión de Terrenos por mayoría, sugiere al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal, se apruebe en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio, mismo que se anexa al presente documento con la respectiva Exposición de Motivos, con las siguientes modificaciones:

a) Después del noveno considerando, agregar el siguiente texto: "Que, el artículo 381.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa, Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática;

b) En el literal a) del Art. 9, después de la palabra "legalmente", agreguese la palabra: "residiendo";

c) En el literal b) del Art. 9, sustituyase la frase "venta directa" por la siguiente: "adjudicación";

d) En el literal c) del Art. 9, cámbiese todas las frases: que digan: "peticionario o peticionaria" por las siguientes: "poseionario o poseionaria";

e) En el literal g) del Art. 9, sustituyase la frase "peticionario o peticionaria", por la siguiente: "poseionario o poseionaria".

f) En el Art. 11, sustituyase la frase "peticionarios o peticionarias" por la siguiente: "poseionarios o poseionarias"; también sustituyase la frase "venta directa" por "adjudicación";



y cámbiese la palabra "poseedores" por la siguiente: "poseSIONARIOS".

g) En el Art. 13, reemplácese la frase "peticionario o peticionaria" por la siguiente: "poseSIONARIO o poseSIONARIA";

h) En el Art. 14, tercer Inciso, cámbiese la frase "0.25 (veinte y cinco centavos)" por "0.30 (treinta centavos);

i) En el último inciso del Art. 14 reemplazar la frase "venta directa" por "adjudicación";

j) En el Art. 15, reemplazar la frase: "interesado o interesada" por la siguiente frase: "poseSIONARIO o poseSIONARIA"; y cámbiese la frase "venta directa" por la palabra "adjudicación";

k) En el Art. 16, cámbiese la frase: "peticionario o peticionaria" por la siguiente: "poseSIONARIO o poseSIONARIA"; y en el segundo inciso de este mismo artículo reemplácese la frase: "beneficiario o beneficiaria" por la siguiente: "poseSIONARIO o poseSIONARIA";

l) En el Art. 17 cámbiese el número "5", por el número "2";

m) En el Art. 18, sustituyase la frase: "peticionario o peticionaria" por la siguiente: "poseSIONARIO o poseSIONARIA"; y después de la frase: "mediante resolución la", cámbiese la frase "venta directa" por "adjudicación";

n) En el Art. 19, cámbiese la frase: "peticionario o peticionaria, por la siguiente: "poseSIONARIO o poseSIONARIA";

o) En el Art. 20, primera y segunda línea, cámbiese las frases: "beneficiario o beneficiaria" por la siguiente: "poseSIONARIO o poseSIONARIA";

p) En el Art. 21, sustituyase la frase: "venta directa" por la palabra "adjudicación";

q) En el Art. 24, cámbiese la palabra "venta" por "adjudicación"; y al final de este mismo artículo cámbiese la palabra "incoarse" por la palabra "iniciarse";

r) En el Art. 27 primer inciso, sustituyase la palabra "beneficiarios" por la frase: "poseSIONARIOS o poseSIONARIAS";

s) En el literal c) del Art. 27, cámbiese la palabra "beneficiarios" por la frase: "poseSIONARIOS o poseSIONARIAS";



y cámbiese la palabra "poseedores" por la siguiente: "poseSIONARIOS".

g) En el Art. 13, reemplácese la frase "peticionario o peticionaria" por la siguiente: "poseSIONARIO o poseSIONARIA";

h) En el Art. 14, tercer Inciso, cámbiese la frase "0.25 (veinte y cinco centavos)" por "0.30 (treinta centavos);

i) En el último inciso del Art. 14 reemplazar la frase "venta directa" por "adjudicación";

j) En el Art. 15, reemplazar la frase: "interesado o interesada" por la siguiente frase: "poseSIONARIO o poseSIONARIA"; y cámbiese la frase "venta directa" por la palabra "adjudicación";

k) En el Art. 16, cámbiese la frase: "peticionario o peticionaria" por la siguiente: "poseSIONARIO o poseSIONARIA"; y en el segundo inciso de este mismo artículo reemplácese la frase: "beneficiario o beneficiaria" por la siguiente: "poseSIONARIO o poseSIONARIA";

l) En el Art. 17 cámbiese el número "5", por el número "2";

m) En el Art. 18, sustituyase la frase: "peticionario o peticionaria" por la siguiente: "poseSIONARIO o poseSIONARIA"; y después de la frase: "mediante resolución la", cámbiese la frase "venta directa" por "adjudicación";

n) En el Art. 19, cámbiese la frase: "peticionario o peticionaria, por la siguiente: "poseSIONARIO o poseSIONARIA";

o) En el Art. 20, primera y segunda línea, cámbiese las frases: "beneficiario o beneficiaria" por la siguiente: "poseSIONARIO o poseSIONARIA";

p) En el Art. 21, sustituyase la frase: "venta directa" por la palabra "adjudicación";

q) En el Art. 24, cámbiese la palabra "venta" por "adjudicación"; y al final de este mismo artículo cámbiese la palabra "incoarse" por la palabra "iniciarse";

r) En el Art. 27 primer inciso, sustituyase la palabra "beneficiarios" por la frase: "poseSIONARIOS o poseSIONARIAS";

s) En el literal c) del Art. 27, cámbiese la palabra "beneficiarios" por la frase: "poseSIONARIOS o poseSIONARIAS";

t) Sustituyase el texto de la segunda disposición transitoria por el siguiente: "A la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, todos los bienes mostrencos o vacantes adjudicados tanto a personas naturales y jurídicas se elevarán a escritura pública y se procederá a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Mercantil del cantón Lago Agrio, sin contener la cláusula de patrimonio familiar";

u) Cambiase el texto de la tercera disposición transitoria por el siguiente: "En los predios mostrencos o vacantes donde existan construcciones con más de un poseionario o poseionaria que no cumplan con la normativa, previo los informes técnicos, se procederá a adjudicar dichos bienes a quienes mantengan la posesión de acuerdo al área posesionada, para lo cual se procederá a legalizar de forma individual, si el caso lo amerita".

Que, en el quinto punto del orden del día de la sesión ordinaria, del veintitrés de febrero del dos mil dieciocho, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 017- CT-GADMLA-2018, de la Comisión de Terrenos, sobre aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio;**

Que, luego del análisis y debate del referido informe, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por **unanimidad,**

RESUELVEN:

Aprobar el informe N° 017- CT-GADMLA-2018, referente a la aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio, suscrita por los tres honorables Concejales integrantes de la Comisión de Terrenos, por ende se aprueba la referida Ordenanza en segundo y definitivo debate. Con la modificación en el texto de las Disposiciones Generales Primera - Exención. Quedando de la siguiente manera: PRIMERA - Exención. Las adjudicatarias y los adjudicatarios amparados en la Ley del Anciano, en la ley de Discapacidades y Ordenanzas Vigentes, se acogerrán a los descuentos establecidos en las mismas normas.
LO CERTIFICO.

Nueva Loja febrero 23, 2018

Sra. 
SECRETARIA GENERAL (E)

